



ACUERDO No. CSJMA16-750
viernes, 23 de septiembre de 2016

“Por el cual se modifican parcialmente los artículo 3° y 4° Acuerdos No. CSJMA15-419 del 14 de diciembre de 2015 y parcialmente los artículos 1° y 3° del Acuerdo No. CSJMA16-696 del 06 de julio de 2016, en lo que tiene que ver con los Circuitos Judiciales de San Martín, Granada y Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y los Artículos 166 y 167 del Código de la Infancia y la Adolescencia en concordancia con los Acuerdos No. PSAA06-3865-3846-3839 de 2006, PSAA07-4141-4216 de 2007, PSAA08-4521 del 1 de febrero de 2008, PSAA08-0025-5433-5442 de 2008, PSAA09-5891-5992 de 2009, el reciente Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y de conformidad con lo decidió por esta Sala en sesión extraordinaria del 23 de septiembre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo mediante Acuerdo No. CSJMA15-419 del 14 de diciembre de 2015 estableció los turnos de fines de semana y festivos que debían prestar todos los Jueces del Distrito Judicial de Villavicencio para garantizar la función de Control de Garantías de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes durante el año 2016.

Ante las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el reciente Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, este Consejo mediante Acuerdo CSJMA16-734 del 8 de septiembre de 2016, escindió la Unidad Judicial de San Juan de Arama, Mesetas y Vistahermosa y la Unidad Judicial de Uribe y Mesetas adscritas al Circuito Judicial de Granada, pasándolos a formar parte del Circuito de San Martín, cuya modificación requiere de recomponer los turnos que se habían fijado para los fines de semana y festivos que deben asumir los Jueces de los Circuitos Judiciales de Granada y San Martín.

El Consejo Superior de la Judicatura delegó a los Consejos Seccionales la fijación de los turnos o de la respectiva programación rotativa de los mismos, estableciendo además que ese tiempo laborado por el ejercicio del turno de disponibilidad, sería compensado con otro tiempo igual de descanso remunerado, así como lo referente a los turnos para los Jueces penales para Adolescentes con función de control de garantías, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA06-3845 del 21 de diciembre de 2006 y Acuerdo No. PSAA08-4521 del 1 de febrero de 2008.

Igualmente, este Consejo mediante el Acuerdo No. CSJMA16-696 del 06 de julio de 2016, estableció los turnos durante las vacaciones judiciales de fin de año 2016 y de la Semana

Santa del año 2017, debiéndose modificar por el cambio que se efectuó en los Circuitos de San Martín y Granada.

Así mismo, se modificará el CSJMA16-696 de 2016 de turno de vacancia judicial de fin de año 2016 a los Juzgados Promiscuos Municipales de Guayabetal y Medina, Cundinamarca, que implicaba la suspensión del tiempo del disfrute de las vacaciones colectivas, teniendo en cuenta que no es posible garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y viáticos para la estadía de los jueces y que en lugar de dicha suspensión, resulta menos oneroso y conveniente programar el cubrimiento los fines de semana y festivos de la vacancia judicial de Villavicencio con los jueces primero de garantías, primero ambulante, segundo de garantías, segundo ambulante, sexto de garantías, tercero ambulante radicados en esta ciudad, quienes tienen régimen de vacaciones individuales.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes en propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2, se decidirá modificar los mencionados turnos para garantizar.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Fijar los turnos de fines de semana y festivos que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 deben prestar los Jueces Promiscuos Municipales adscritos al Circuito de San Martín correspondientes a San Juan de Arama, de Mesetas, de Vistahermosa y de Uribe adscritas, con el fin de garantizar la prestación del servicio de justicia, en los Sistema Penal Acusatorio y de Adolescentes, así:

CIRCUITO DE SAN MARTÍN	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1 Promiscuo Municipal	8-9	12-13-14	
2 Promiscuo Municipal	1-2	19-20	
Promiscuo Municipal San Juan de Arama	22-23	26-27	
Promiscuo Municipal de Mesetas	29-30		3-4
Promiscuo Municipal de Vistahermosa		5-6-7	17-18
Promiscuo Municipal de Uribe	15-16-17		8-10-11

ARTÍCULO 2°. Fijar los turnos de fines de semana y festivos que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 deben prestar los Jueces Promiscuos Municipales de Fuente de Oro, Lejanías, Puerto Lleras y Puerto Rico del Circuito Judicial de Granada, con el fin de garantizar la prestación del servicio de justicia, en los Sistemas Penal Acusatorio y de Adolescentes, así:

CIRCUITO DE GRANADA	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Promiscuo Municipal de Fuente de oro	8-9	5-6-7	3-4
Promiscuo Municipal de Lejanías	15-16-17	12-13-14	8
Promiscuo Municipal de Puerto Lleras	22-23	19-20	10-11
Promiscuo Municipal de Puerto Rico	29-30	26-27	17-18
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Granada	1-2		

ARTÍCULO 3°. Modificar los turnos de fines de semana y festivos para el ejercicio del control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y de Adolescentes, en la cabecera del circuito de Villavicencio, durante el periodo comprendido entre el martes veinte (20) de diciembre de 2016 y hasta el martes diez (10) de enero de 2017, por parte de los jueces que a continuación se detalla.

CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	TURNOS FIN DE SEMANA Y FESTIVOS	
	DICIEMBRE 2016	ENERO 2017
Juzgados Primero de Garantías y Primero Ambulante	24 – 25	
Juzgados Segundo de Garantías y Segundo Ambulante	31	1
Juzgados Sexto de Garantías y Tercero Ambulante		7- 8

Parágrafo: Se deja sin efecto la suspensión del disfrute de tiempo de las vacaciones colectivas de los jueces promiscuos municipales de Guayabetal y Medina y en su lugar, en tanto que los jueces de garantías y ambulantes de la cabecera del circuito de Villavicencio, asumirán los turnos de fines de semana y festivos que motivaron la suspensión del disfrute de sus vacaciones colectivas.

ARTÍCULO 4º: Modificar el artículo 1º del Acuerdo No. CSJMA16-696 del 06 de julio de 2016, así:

Vacancia judicial de fin de año 2016, esto es, en los días comprendidos entre el martes veinte (20) de diciembre de 2016 y hasta el martes diez (10) de enero de 2017, inclusive:

CIRCUITO DE SAN MARTÍN
Juzgado Primero Promiscuo Municipal San Martin
CIRCUITO DE GRANADA
Segundo Promiscuo Municipal Granada

Vacancia judicial de semana santa 2017, esto es, del sábado de Lázaro 8 de abril y hasta el domingo de resurrección 16 de abril, inclusive:

CIRCUITO DE SAN MARTÍN
Promiscuo Municipal de Vistahermosa

CIRCUITO DE GRANADA
Primero Promiscuo Municipal de Granada

ARTICULO 4°: El presente rige a partir del primero (1º) de octubre de 2016.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

LORENA GÓMEZ ROA
Presidenta